

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, Oficio 095-2025-MDSACH-A, Informe Técnico N° 03-2025-GTYCV-MPC-CHIVAY, Informe N° 383-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 152-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del concejo municipal (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 20 numeral 23 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Oficio 095-2025-MDSACH-A de fecha 31 de marzo de 2025, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, solicita la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, convenio en el cual, solicito la Delegación de Competencia para la Administración del Depósito Municipal de vehículos de la localidad de Imata por el periodo de 02 años.

Que, el Informe Técnico N° 03-2025-GTYCV-MPC-CHIVAY de fecha 09 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, opina que la solicitud de renovación de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, sea aprobado por el consejo municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades para la delegación de la administración, supervisión y control de los dos depósitos municipales.

Que, el Informe N° 383-2025-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 22 de abril de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal por ser un convenio de cooperación interinstitucional, para luego ser derivado al consejo municipal y lograr alcanzar el acuerdo municipal. La celebración de Cooperación Interinstitucional tiene el propósito de ampliar la cobertura de las acciones de fiscalización y control de transporte regular y no regular pesado de carga





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y de tránsito en la jurisdicción de la provincia de Caylloma, señalando que ya se ha suscrito convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca.

Que, el Informe Legal N° 152-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 22 de abril de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, conforme a lo señalado en el artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es atribución del Concejo Municipal su debate y eventual aprobación en sesión de concejo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, sobre delegación de competencia para la administración, supervisión y control de depósitos municipales de vehículos, por lo que, corresponde derivar el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser puesto en consideración del pleno de Concejo Municipal y ser tratado en la próxima sesión de concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por Mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Renovación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca".

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Caylloma Lic. Alfonso Mamani Quispe, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca", sobre delegación de competencia para la administración, supervisión y control de los depósitos municipales de vehículos, de acuerdo al Informe Técnico N° 03-2025-GTYCV-MPC-CHIVAY y de conformidad a lo establecido en el artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

